



Instituto de Educación Media Superior del DF
Dirección General

México D. F., 03 de noviembre de 2009.

ACUERDO POR EL QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS EVALUACIONES NUMÉRICAS DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN EL SISTEMA DE BACHILLERATO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el 28 de agosto de 2006 y mediante el Acuerdo Número SO-3/08/2006, el Consejo de Gobierno aprobó la modificación a los "Criterios para la Emisión de Constancias de Estudios Parciales en el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal (SBGDF)", documento de fecha junio de 2006; vigentes a la fecha.

Que en dicho acuerdo, se establece como punto de referencia el que la asignatura se encuentre evaluada como "CUBRE" o "NO CUBRE".

Que en el SBGDF el sistema de evaluación que estuvo vigente desde el semestre 1999-1 y hasta el semestre 2004-2005 "B" fue la evaluación de las asignaturas por objetivos.

Que en el SBGDF el sistema de evaluación a partir del semestre 2005-2006 "A" la evaluación es por asignatura: evaluación compendiada.

Que en los expedientes de estudiantes con situación de baja pueden existir reportes de evaluación por objetivos, pertenecientes al semestre 2004-2005 "B" y anteriores, o reportes de evaluación compendiada.

Que los estudiantes con situación de baja, de alguno de los planteles del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal, pueden solicitar un Certificado de Estudios Parciales, mismo que debe contener en las asignaturas cursadas y cubiertas una evaluación numérica en términos del Sistema Educativo Nacional.

Que derivado de lo anterior, la Dirección General ha tenido a bien someter a la aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, los siguientes:

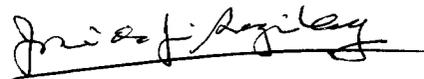


CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS EVALUACIONES NUMÉRICAS DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN EL SISTEMA DE BACHILLERATO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

1. Los presentes criterios se aplicarán para la emisión del Certificado de Estudios Parciales en el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal (SBGDF).
2. En la evaluación por objetivos, vigente en el semestre 1999-1 y hasta el semestre 2004-2005 "B", el requisito para considerar una asignatura como cubierta es que tenga todos y cada uno de los objetivos evaluados como "cubierto" (C); siempre y cuando haya sido cubierta en curso, o cubierta en otro periodo pero que cuente con antecedente de curso; en caso contrario no se considera cubierta.
3. En la evaluación compendiada, vigente en el semestre 2005-2006 "A" y hasta la fecha, el requisito para considerar una asignatura como cubierta es que tenga la evaluación de "CUBRE" (C); siempre y cuando haya sido cubierta en curso, o cubierta en otro periodo pero que cuente con antecedente de curso; en caso contrario no se considera cubierta.
4. Criterios de conversión de la **evaluación por objetivos** a evaluación numérica:
Se determinará el porcentaje de objetivos cubiertos, dividiendo el total de objetivos cubiertos entre el total de objetivos de la asignatura, el resultado con dos decimales por cien. Una vez determinado el porcentaje se estará a los siguientes criterios:
 - a) De 0% a 59% le corresponde la evaluación numérica de 5 (cinco).
 - b) De 60% a 70% le corresponde la evaluación numérica de 7 (siete).
 - c) De 71% a 80% le corresponde la evaluación numérica de 8 (ocho).
 - d) De 81% a 90% le corresponde la evaluación numérica de 9 (nueve).
 - e) De 91% a 100% le corresponde la evaluación numérica de 10 (diez).
5. Criterios de conversión de la **evaluación compendiada** a evaluación numérica:
 - a) La asignatura evaluada como "No Cubre" (NC), se convertirá a una evaluación numérica de 5 (cinco).
 - b) La asignatura evaluada como "Cubre" (C) con un único registro de inscripción o reinscripción a curso; se convertirá a evaluación numérica de 10 (diez).
 - c) La asignatura evaluada como "Cubre" (C), con un registro de inscripción o reinscripción a curso y a un intersemestre, se convertirá a evaluación numérica de 9 (nueve).
 - d) La asignatura evaluada como "Cubre" (C), con dos registros de inscripción o reinscripción a curso y a un intersemestre; se convertirá a evaluación numérica de 8 (ocho).
 - e) La asignatura evaluada como "Cubre" (C), con dos o más registros de inscripción o reinscripción a curso y a intersemestre y/o un periodo especial de recuperación o más; se convertirá a evaluación numérica de 7 (siete).
 - f) La asignatura evaluada como "Cubre" (C), con un registro de reconocimiento de asignatura, se convertirá a evaluación numérica de 7 (siete).

6. Con el objeto de facilitar la aplicación de los criterios establecidos en el presente documento, se deberán realizar los ajustes correspondientes al Sistema Integral de Información Educativa (SIIE) para que permita la emisión la Historia Académica con la información necesaria.
7. Los presentes criterios dejan sin efecto a los ***Criterios para la emisión de constancias de certificación de estudios parciales en el Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal (SBGDF)*** de fecha junio de 2006, aprobados por el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal mediante el acuerdo número SO-3/08/2006, tomado en la tercera sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2006.
8. Los presentes criterios entran en vigor el día hábil siguiente a la fecha en que sean aprobados por el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL DISTRITO FEDERAL**



DR. JOSÉ DE JESÚS BAZÁN LEVY